



EGUZKILORE

Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología.
San Sebastián, N.º 5 extraordinario - Diciembre 1992.

“Droga, Bioética y Política”

Presentación. Desde el Centro Internacional de Investigación	5
SYMPOSIUM INTERNACIONAL: “Atención al drogadicto”	9
• J. Castaignede. Estrategias de apoyos preventivos	11
• T. Firchow. Toxicomanía y normativa legal en Francia	17
• J. Giménez. Alternativas sociales	27
• J. Hurtado. Consumo y prevención en el Perú	35
El consumo de drogas y su prevención en Suiza	45
• A. Messuti. Alternativas a la privación de libertad	71
• J. Pardo. Alternativas sociales	77
• G. Zabaleta. Servicios comunitarios, apuesta de futuro	81
CURSO DE VERANO: “Criminología y Bioética”	85
• A. Beristain. ¿La ética civil supera a la eclesial?	87
• F. Goñi. DNA y Herencia: Problemas éticos	97
• H.-G. Koch. Ética médica y Derecho médico	113
El control de la natalidad y el Derecho Penal	123
Una muerte digna	133
• C. M. Romeo. Las respuestas del Derecho español	143
La utilización de embriones con fines de investigación	151
El diagnóstico preconcepcivo y el diagnóstico prenatal	159
• G. Tamayo. Criminología y Bioética	167
CURSO DE VERANO: “Filosofía y Sociología políticas”	171
• A. Arteta. Actualidad de Tocqueville sobre la democracia	173
Individuo y forma capitalista de su tiempo, según Marx	189
De la piedad y la política	209
• A. Beristain. El estado no tiene el monopolio de la violencia	227
• J. R. Recalde. Orden y Razón de Estado	239
Responsabilidad en un sistema de partidos	253
Autonomía del individuo y promoción de la “vida buena”	265
MISCELANEA	277
• J. M. Rdz. Delgado. Fundamento cerebral de las creencias	279
• E. Ruiz Vadillo. La Sociología jurídica	287
• A. Beristain. G. Kaiser Doktoareari Laudatioa	297
• G. Kaiser. Kriminologiaren betekizuna	313
• VII Coloquio Inter-Asociaciones. Crimen organizado	323

EGUZKILORE

Número Extraordinario. 5
 San Sebastián
 Diciembre 1992
 167 - 170

CRIMINOLOGIA Y BIOETICA *

Germán TAMAYO SALABERRIA

*Profesor de Medicina Legal. UPV/EHU
 San Sebastián*

Palabras clave: Criminología, Bioética, Medicina, responsabilidad, peritos, ADN.

Hitzik garrantzizkoenak: Kriminologia, Bizi-etika, Medikuntza, ardura, ikerleak, ADN.

Mots clef: Criminologie, Bioéthique, Médecine, responsabilité, experts, ADN.

Key words: Criminology, Bioethics, Medicine, responsibility, experts, DNA.

INTRODUCCION

Abordaré el tema de “La Criminología ante la Bioética” desde el concepto de “acto médico”, intentando exponer qué aportaciones puede ofrecer la Medicina a la Criminología en torno a las cuestiones bioéticas.

Mi conceptualización de la Bioética, entendiendo por tal a la *ética de las ciencias de la vida* es, al igual que la de otros autores, la de que su ámbito no puede verse reducido al campo de la Medicina sino que debe implicar al de la *ética civil* y de ahí la gran necesidad de los debates como el de esta tarde.

ACTO MEDICO, BIOETICA Y CRIMINOLOGIA

I. Acto médico en sentido terapéutico

El acto médico, de una manera docente, puede entenderse como toda relación de tipo técnico entre el médico y el enfermo, Laín Entralgo (1969) señala có-

mo existen cuatro momentos en el acto médico: 1) Momento cognoscitivo o diagnóstico (saber cuál es la enfermedad que aqueja al enfermo). 2) Momento operativo o terapéutico (saber el remedio que hay que prescribir para hacer frente a la enfermedad). 3) Momento afectivo, en el sentido de la amistad de los griegos o de la transferencia de los psicoanalistas actuales. 4) Momento ético o religioso, en relación a los valores personales o sociales.

En mi opinión, la Criminología puede esperar muchas cosas de los “momentos” iniciales del acto médico, es decir, del momento cognoscitivo y del momento operativo. Pero, sin embargo, no debe hacer lo mismo del momento afectivo. Así, el autor mencionado entiende la “amistad” o “philia” como la unión de dos voluntades: la del enfermo para curarse y la del médico para auxiliar a una persona necesitada de ayuda. Esa unión de voluntades sería lo que da sentido al acto médico. Y esa unión de voluntades es algo que, en mi opinión, corresponde al ámbito de lo privado.

Por eso creo que desde la esfera de la intimidad (que es donde se desarrolla el acto médico) la Criminología no debe esperar nada del médico ya que la actitud de éste es totalmente receptiva, casi contemplativa. (Utilizaré dos ejemplos descritos por Yung (1981) para explicar mejor lo que digo).

II. Acto médico en sentido médico-legal o médico-social

Desde una óptica más amplia el acto médico puede entenderse como “toda clase de tratamiento, intervención o examen con fines diagnósticos, profilácticos, terapéuticos o de rehabilitación llevados a cabo por un médico o bajo la responsabilidad de éste” (C.E.E.). Entendiéndolo de esta manera, serían muchos los aspectos que interesarían a la Criminología. Destacando de entre ellos los siguientes:

II.A. En el campo de la responsabilidad médica profesional

Es de todos conocido el gran aumento existente en este tipo de demandas. Probablemente ello se debe a las contradicciones existentes entre los tres modelos de funcionamiento moral en Medicina (el paternalismo, el de autonomía moral y el de justicia social) (Beauchamp, T.L.; McCullough, L.B. 1987).

Gracia (1989), tras realizar un pormenorizado análisis de la jurisprudencia norteamericana, señala como principal causa de conflictos el tema del “Consentimiento informado”, principio procedente de la ética jurídica y que lo entiende como “la información necesaria para que el paciente pueda efectuar una elección inteligente”. Y este concepto da lugar a un conflicto entre el criterio de la “persona razonable” y el de la “práctica profesional”; no existiendo en la actualidad una solución concreta para esta discusión y teniendo que esperar, como señala Gracia, a que el método estadístico vaya convirtiéndose en un lenguaje común dentro de la relación médico-paciente para que pueda esperarse disolver la causa de la confrontación.

II.B. En el campo de la investigación

Tanto la investigación en seres humanos como en animales está regulada por una amplia normativa nacional e internacional. Incluso en un próximo Reglamento

sobre los Comités de Ensayos Clínicos que será analizado en unas Jornadas que se celebrarán en nuestra ciudad en el mes de Noviembre se aborda el problema del consentimiento informado de una manera muy progresista.

II.C. En el campo pericial

Actualmente se solicitan con mucha frecuencia peritaciones de carácter psiquiátrico. El afán de conocimiento en la búsqueda de la verdad pericial hace que en numerosas ocasiones los peritos se olviden las normas deontológicas establecidas para estos casos (Código de Ética y Deontología Médica, 1990). Así, según el artículo 43-3 de este Código el perito siempre debe comunicar al paciente que su intervención es una intervención médico-pericial, especificando su capacitación y qué persona le ha encomendado esa tarea y que en el supuesto de no obtener una aprobación el perito debe renunciar a intervenir.

II.D. En el campo de la pena de muerte

Aunque es un problema excluido de nuestro País, es algo sobre lo que, como médico me veo obligado a reflexionar. Parece increíble que en una época en la que se cuestiona tanto la participación de los médicos en los supuestos casos de eutanasia, se les otorgue, por otro lado, capacidad jurídica para determinar la dosis y proceder a la correspondiente administración del cóctel farmacológico letal en los casos de condenas a muerte. Creo que los Colegios Oficiales de Médicos debieran elevar una protesta contra este tipo de actividad médica y me alegré mucho cuando el profesor Beristain, compañero en esta Mesa, me comunicó que Amnistía Internacional ya lo había hecho.

II.E. En el campo de la investigación criminalística

El descubrimiento por Jeffreys en 1985 de los "Fingerprints" supuso una modificación en la identificación de las personas. El estudio de estas "huellas genéticas" (que, simplificada, consisten en unos fragmentos de ADN que se repiten con una secuencia específica para cada individuo) permite a la criminalística estar en disposición de resolver numerosos delitos por violación, asesinatos, etc... Ya que de una evidencia (indicios de sangre, semen, etc.) puede obtenerse la identificación de una persona.

Sin embargo, el marco ético y legal que regula la utilización del genoma humano está elaborado en orden a evitar casos de indebida manipulación genética, delimitando con ello las posibilidades para la investigación criminalística. Por eso, el Parlamento Europeo (1989) en una de sus Resoluciones establecía que "los análisis genéticos en los procedimientos judiciales sólo pueden realizarse con *carácter excepcional y exclusivamente por orden judicial* y en ámbitos estrechamente delimitados y que se puedan utilizar únicamente *aquellas partes del análisis del genoma* que revistan importancia para el caso y que no permitan ningún tipo de deducciones sobre la totalidad de la información hereditaria". Con ello, se respeta el principio de la misma Resolución que establece que *el análisis genético se base exclusivamente en el principio de la libre decisión*, dando paso a la posibilidad de que en el campo penal los Fingerprints puedan utilizarse para "determinar la capacidad de culpa y para el encausamiento de los autores", aunque en contradicción con otra

de las Normas vigentes, según la cual "...no se admiten intervenciones sobre el cuerpo para los fines de la instrucción en contra de la voluntad de las personas afectadas". Estas cuestiones ya fueron tratadas el año pasado en estos mismos Cursos de Verano en otro Curso del Servicio de Diagnóstico de la Paternidad Biológica de la Universidad del País Vasco. (Tamayo, G.; Martínez de Pancorbo, M.A. 1992).

Señalar, finalmente, que la utilización de estas técnicas requerirá la realización de amplios estudios poblacionales que darán (y ya están dando) lugar a la creación de Bases de datos que contengan información genética. Esta cuestión nos remite a la regulación de las Bases de datos utilizadas en Medicina; que por su extensión no abordamos en la Mesa de hoy.

ENSEÑANZA DE LA BIOÉTICA

Al encontrarnos en un Aula universitaria es lógico que, ineludiblemente, nos preguntemos por quién y cómo debe enseñarse la Bioética. ¿Le correspondería hacerlo a un criminólogo, a un jurista, a un filósofo? En el campo de la sanidad se suscita actualmente este mismo debate. Para encontrar una solución adecuada a éste y a otros problemas estamos organizando unas Jornadas sobre Comités de Ética Hospitalarios que se celebrarán en nuestra ciudad en el próximo mes de septiembre.

Muchas gracias por su atención.

Relación de obras utilizadas

- BEAUCHAMP, T.L.; McCULLOUGH, L.B. *Ética médica. Las responsabilidades morales de los médicos*. Editorial Labor, S.A. Barcelona, 1987.
- CODIGO DE ETICA Y DEONTOLOGIA MEDICA. Consejo General de Colegios Médicos de España. Madrid, 1990.
- GRACIA, D. *Fundamentos de Bioética*, editorial Eudema Universidad, S.A. Madrid, 1989.
- LAIN ENTRALGO, P. *El médico y el enfermo*. Ediciones Guadarrama, S.A. Madrid, 1969.
- YUNG, C.G. *Recuerdos, sueños, pensamientos*. Editorial Seix Barral, S.A. Barcelona, 1981.
- TAMAYO, G., MARTINEZ DE PANCORBO, M.A. "Aspectos éticos de la Investigación Biológica de la Paternidad". *Cuadernos de Política Criminal*, núm. 47, 1992, pp. 463-471.

(*) Texto que sirvió de base para la Mesa Redonda "La Criminología ante la Bioética", celebrada el 20 de julio 1992 en el curso sobre "Criminología y Bioética", dentro de los XI Cursos de Verano de la UPV/EHU.